



### Consulta pública previa

#### **Modificación del Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en vías públicas.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la modificación del **Real Decreto 159/2021 de 16 de marzo por el que se regulan los servicios de auxilio en vías públicas**, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 17 de marzo de 2022**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [participacion.normativa@dgt.es](mailto:participacion.normativa@dgt.es).

<b>Antecedentes de la norma</b>	Pese a la reciente publicación y entrada en vigor del Real Decreto 159/2021 de 16 de marzo por el que se regulan los servicios de auxilio en vías públicas, han sido varios los aspectos del texto vigente que bien han generado dudas en su aplicación, o bien se
---------------------------------	--

	<p>han revelado ya como mejorables debido al avance tecnológico. Al mismo tiempo, se ha impuesto la necesidad de rectificación de ciertos aspectos relativos a la señal V-16, tanto en sus requerimientos técnicos de diseño, como en los sistemas de control de calidad en su fabricación, como incluso en el régimen transitorio previsto para su empleo y progresiva sustitución.</p> <p>El objetivo subyacente, no es otro que el de proveer un sistema de incorporación de la nueva señal V-16 con conectividad, de forma paulatina, progresiva, y evitando en todo caso el impacto empresarial que la actual redacción imponía.</p> <p>En base a lo anterior, y a fin de rectificar algunos extremos, y clarificar ciertos aspectos del actual Real Decreto 159/2021 de 16 de marzo por el que se regulan los servicios de auxilio en vías públicas, se promueve, la modificación parcial del mismo.</p>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<p>Principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Eliminar los perjuicios económicos derivados de la actual redacción conforme a la cual, los dispositivos V-16 que puede emplearse hasta 2026, deben ser los fabricados hasta la fecha de publicación de la norma. En la nueva redacción, se sustituye el término fabricado por el de certificado con carácter previo.</li><li>• Eliminar la falta de sincronía en el régimen transitorio de los distintos dispositivos v-16.</li><li>• Restringir las asimetrías posibles entre los modelos certificados de la señal v-16 y los finalmente fabricados.</li><li>• Aumentar la eficacia de la señal V-16 mediante la ampliación de los umbrales lumínicos.</li><li>• Eliminar los costes económicos injustificados del exceso de ratio de superficie a ocupar por las señales v-2 y v-24.</li><li>• Eliminar el riesgo para la fluidez del tráfico que entraña de imposibilidad de reparación in situ para vehículos de mayores masas y dimensiones.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Eliminar problemas de fluidez impidiendo la reparación in situ de vehículos averiados en vías urbanas.</li></ul>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	<p>La aprobación y entrada en vigor del real Decreto 159/2021 de 16 de marzo por el que se regulan los servicios de auxilio en vías públicas, ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a la modificación del mismo debido principalmente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Perjuicios económicos acreditados provocados por la actual redacción para los fabricantes de la señal v-.16 y algunos portadores de la señal v-2 y v-24.</li><li>• Necesidad de configurar un sistema de seguridad en la fabricación de las señales v-16</li><li>• Obsolescencia de algunos parámetros técnicos.</li><li>• Imposibilidad de cumplimiento siempre y en todo caso de ciertos requisitos en el auxilio a los vehículos de mayores masas y dimensiones.</li><li>• Necesidad por razones de fluidez y seguridad vial de amparar la reparación in situ de vehículos averiados en vías urbanas</li></ul> <p>La rectificación de los puntos anteriores acreditan fielmente la necesidad y oportunidad de la aprobación de la norma modificativa.</p>
<b>Objetivos de la norma</b>	<p>Principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Restringir al mínimo los perjuicios económicos de la norma sin renunciar a la indudable aportación a la seguridad vial de los dispositivos v-16</li><li>• Adaptar los requerimiento normativos a las características de todo vehículo mediante la modificación de las dimensiones de las señales v-2 y V-24.</li><li>• Dotar al sistema de la máxima flexibilidad de forma que en aquellos casos que sea conveniente se permita la reparación in situ de ciertos vehículos, al margen de lo ya previsto en el actual real decreto.</li><li>• Concretar y actualizar los aspectos técnicos de la señal v-</li></ul>

	<p>16 y garantizar la coherencia entre modelos certificados y dispositivos fabricados.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Simplificar y cohesionar el régimen transitorio de uso de las señales v-16.</li></ul>
<b>Posibles soluciones alternativas regulatorias</b>	Los cambios deben realizarse mediante la modificación del Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en vías públicas, dado que ese es el instrumento jurídico regulatorio de la situaciones que ahora se rectifican
<b>Posibles soluciones alternativas no regulatorias</b>	No se contemplan medidas no regulatorias que puedan alcanzar el cumplimiento de los objetivos perseguidos en la norma propuesta.